



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0227 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución N°14, de fecha 04 de marzo del 2025 (EXP. N.° 01821-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – MORALES CHIROQUE, WALTER ISMAEL; Informe Múltiple N°000014-2025-MDC/PPM, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°000512-2025-MDC/ORH, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.° 000939-2025-MDC-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale*»;

Que, con Resolución N°14, de fecha 04 de marzo del 2025 (EXP. N.° 01821-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – MORALES CHIROQUE, WALTER ISMAEL - RESUELVE: «(...) **REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CUMPLA con: 3.4.1. DECLARAR** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728), entre WALTER ISMAEL MORALES CHIROQUE y la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por el periodo reconocido en sentencia. **3.4.2. INCLUIR** en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada, la pretensión de Asignación Familiar por S/1,767.00 soles (...)»;

Que, con Informe Múltiple N°000014-2025-MDC/PPM, de fecha 14 de marzo de 2025, el Procurador Público Municipal, solicito a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial, debiendo informar el cumplimiento;

Que, con Informe N°000512-2025-MDC/ORH, de fecha 24 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que: «(...) para la ejecución y regularización es obligatoria, que los actuados se remitan al despacho de Alcaldía para la correspondiente emisión de Acto Resolutivo (...)»;

Que, mediante; Informe N.° 000939-2025-MDC-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «(...) 3.1.- DERIVAR los actuados a Oficina SECRETARIA GENERAL a efectos que se dé CUMPLIMIENTO al mandato judicial y se emita el acto resolutivo correspondiente, esto de conformidad a las atribuciones conferidas en la Directiva N° 01-2019-MDC-A. 3.2.- Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto Resolución N° 14 de la fecha 04/03/2025, recaída en el Exp. Judicial. N° 01821-2022-0-2001-JR-LA-05, 3° JUZGADO DE TRABAJO DE PIURA – SUBESPECIALIDAD NLPT, seguida por el demandante Sr. MORALES CHIROQUE WALTER ISMAEL, donde se requiere: "3.4. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CUMPLA con: 3.4.1. DECLARAR la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728), entre WALTER ISMAEL MORALES CHIROQUE y la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por el periodo reconocido en sentencia. 3.4.2. INCLUIR en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada, la pretensión de Asignación Familiar por S/1,767.00 soles. 3.5. OTÓRGUESE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA el plazo de CINCO (05) días hábiles, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de MULTA en 08 URP en caso de incumplimiento por desobediencia al mandato judicial; sin perjuicio de que, ante el incumplimiento, pueda disponerse la habilitación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0227 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

especialista legal de ejecución para que levante el acta respectiva, o remitir copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente [Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad]. 3.3. REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento 3° JUZGADO DE TRABAJO DE PIURA – SUBESPECIALIDAD NLPT, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad(...);

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido Resolución N°14, de fecha 04 de marzo del 2025 (EXP. N° 01821-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – **MORALES CHIROQUE, WALTER ISMAEL** - RESUELVE: «(...) **REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, CUMPLA con: 3.4.1. DECLARAR** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728), entre **WALTER ISMAEL MORALES CHIROQUE** y la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por el periodo reconocido en sentencia. **3.4.2. INCLUIR** en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada, la pretensión de Asignación Familiar por S/1,767.00 soles(...);

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OGPY
RR_HH
PPM
ODT
ARCHIVO